Dq̃ quien siegue de conformidad, es de la grima, nobleza de la Ciud. de Granada y de buena vida y costumbres; Dq̃ en esta Ciud. no tiene pariente alguno consanguineo en primer grado, Regidor, ni de ella; Y asimismo no tiene exercizio alguno Y en todo el tiempo q̃ a residido y obtenido dho título, ni trato, ni comercio alguno en esta Ciud. Y en quanto a ser forastero y no de esta, dize q̃ a hecho de haver treinta y seis, y treinta y ocho Regidores existentes en esta Ciud. no q̃ de haver falta alguno en el Govierno Economico de ella; Y que habiendo el Rey, con vista de la q̃ se le a hecho, de hazer merced, al Conde, y otros Caball. que tienen oficios en esta Ciud. y tienen su vezindad en otras; Por cuias razones le considera a dho D. Fran. Gil de Haro q̃ obtener dho oficio =

El Sr. D. Pedro de Torres Regidor = Como el Sr. D. Fran. Rocamora = Salio de dicha sala el Sr. D. Diego Zarzosa Regidor, a quien le tocava votar por haverle cabido un plato =

El Sr. D. Fran. Zelma Regidor = Dijo que cumpliendo en un todo con lo que manda S. M. por su Carta orden, aunque le consta que D. Franz. Cañaveral es un fauxo noble de la Ciud. de Granada, no que de con zierta zienzia de que gozar los comercios y tratos y oficios q̃ siguen dan ser incompatibles, teniendo los, con el oficio de Regidor, de dicha Ciud. que es Granada, y siendo assi, no tener su Residenzia ni vezindario en ella, si en la de Granada Ciud. de Granada Y que assi esta razon el tal haya de dar cumplimiento cabal de cumplir con las obligaziones y con las tutivas y grezias a su tenzia que deven tener, y hallarse asistente al oficio, que se han de tratar y deven tratar en el dho ayuntamiento en que como uno de los Regidores de acudir a todo lo que se ofrezca por dho; y siguiendo la mayor parte de votos Y en virtud de el dho voto, y del que deven facultar entrar los Regidores en quien recaygan las Comisiones del Ayuntamiento, Allando se esta Ciud. en los terminos de que goza con la tenzia de Regidores que goza esta Ciud. como goza en ser mas, no hay quien encargar las Comisiones, de ocasiones no que de zelebrar Cavildo, ni completar el numero suficiente y las funziones publicas Civiles razones hazen que en este voto y la cantidad que con templa el logro del titulo que solizita el dho D. Fran. Gil de Haro, en virtud, contra el tenor y disposizion de las Ordenanzas de Castilla y la Suma de Cortes, y los efectos que caya lugar en dho y hallarse los servizios que debe Exemplar: se guarden en sus tiempos: el deducta mente encargue al Asistente en la Corte se ponga en la R. Camara de dha gretta, y a los Caud. Procur. de Cortes con dha buena en este intento; y que los Comiss. de Cartas echagan las Negociaz. Comun, a fin de enterar a tan alto Senor tri bun; y los Regidores Comun, que pueden resultar en el futuro tpo sobre esta Sumpto, todo ello con la sufficiencia, bastante y con amplia Comision =

El Sr. D. Miguel Villar Regidor = Como el S. D. Fran. Zelma =

El Sr. D. Fran. del Villar Regidor, se regula a voto del S. D. Fran. Zelma =

El S. Corrg. Dijo que se vea la testimonio con expresion de los votos y se entregue a Juan Zaralde para caminarlo ferrado y sellado como se dem; da